428

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2022

Proceso Nº 2015-00613.

1. Se reconoce personería al abogado Jorge Uriel Rueda Romero para que actúe como apoderado de la parte demandada Libardo Cardón Astroz en los términos y ara los fines del poder conferido (fl. 474).

2. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al abogado del demandado al canal electrónico jorgeurielabogados@gmail.com.

3. En atención la falta de respuesta por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y para efectos de determinar la indemnización que debe ser reconocida al demandado en razón a la expropiación, se designa de la lista de auxiliares facilitada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al perito Paulo Cesar Rúgeles Ochoa quien figura con correo electrónico rugeles8a@gmail..com y celular No. 3134275355.

4. Por secretaría súrtase la comunicación de la designación al perito advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente determinación para que acepte el cargo (art. 49 C.G.P.).

5. Una vez el perito designado acepte el cargo, se le fijará un término para que rinda la experticia, el cual se determinará de acuerdo con la complejidad del mismo y el expediente se les compartirá oportunamente.

6. Los gastos provisionales se fijarán una vez el perito acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 033 Fecha 05 JUL 2022

El Secretario(a),